**PROVINCIA del CHACO**

######  Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad


# ***Registro de la Propiedad Inmueble***

*2015 –Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva – Ley 7528.-*

Resistencia, 05 de Marzo de 2015.-

**VISTO:**

La sanción de la Ley 5799 por parte de la Legislatura de la Provincia del Chaco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma aludida establece que el corretaje inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria en la provincia se rige por las disposiciones de la misma;

Que dentro de los deberes del corredor inmobiliario se encuentra el de solicitar informes a los organismos oficiales sobre las condiciones de dominio, gravámenes e inhibiciones, respecto de la operación encomendada y las partes intervinientes, debiendo poner los mismos a disposición de éstas;

Que las previsiones del decreto Nº306/69 (articulo 18) por la época en que se sanciono, no contemplo la actividad del corredor inmobiliario;

Que como consecuencia de este nuevo escenario, ante la duda que puede ocasionar la interpretación literaria del articulo 18 del decreto Nº306/69 en el cual no figura en forma expresa la profesión de corredor inmobiliario, es menester habilitar a aquellos a conocer los asientos registrales conforme al “interés legitimo” que la norma les concede y a las facultades que otorga a esta Dirección el articulo del decreto Nº306/69;

Que conforme al artículo 36 inciso c) y f) del Decreto Nº306/69;

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

# **D I S P O N E**

1. Los corredores inmobiliarios matriculados ante el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios serán considerados con el “interés legitimo que contempla el articulo 18 del Decreto 306/69, por las razones expuestas en los considerandos.
2. Notifíquese, regístrese y hágase saber, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº2/2015.-

LILIA NOEMI DIEZ

ABOGADA-ESCRIBANA

DIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE